

## **Seguimiento de Normas informadas de Precios Autorizados 2015**

En el año 2015 se han publicado hasta 22 resoluciones de fijación de tarifas y precios autorizados correspondientes a públicos sujetos a control de la Administración autonómica y que dieron lugar, bien en el mismo ejercicio, bien en el ejercicio anterior, a su estudio y dictamen por este Consejo. En cualquier caso, es de reseñar –como ya se ha venido señalando anteriormente- que en este ejercicio 2015 se ha padecido la paralización o letargo legislativo que conllevó la realización de elecciones autonómicas.

Han sido dos las Consejerías que han aprobado y publicado resoluciones sobre precios informados por este Consejo. En concreto, la Consejería de Fomento y Vivienda, que ha publicado una, y la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la que corresponden las restantes. Las resoluciones publicadas y examinadas han sido las siguientes:

- Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de auto-taxis en el municipio de San Roque (Cádiz).
- Resolución de 15 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de suministro de agua potable del municipio de Córdoba (Córdoba).
- Resolución de 29 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Córdoba.
- Resolución de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de auto-taxi del municipio de Tarifa (Cádiz).

- Resolución de 22 de mayo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de auto taxis en el municipio de Barbate.
- Resolución de 24 de febrero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de auto-taxi del municipio de Torremolinos (Málaga).
- Resolución de 11 de febrero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de auto-taxi del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- Resolución de 21 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de auto-taxis en el municipio de Salobreña (Granada).
- Resolución de 10 de marzo de 2015, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de auto taxis en el municipio de Rota (Cádiz).
- Resolución de 30 de marzo de 2015, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de auto-taxi del municipio de Cádiz.
- Resolución de 16 de abril de 2015, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de auto-taxi del municipio de Torrox.
- Resolución de 29 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de auto-taxis del municipio de Linares (Jaén).

- Resolución de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de suministro de agua potable de la Empresa Aguas de Montilla, S.A.
- Resolución de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable de la empresa que se cita.
- Resolución de 24 de junio de 2015, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se corrigen errores de la de 2 de junio de 2015, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa).
- Resolución de 23 de julio de 2015, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de Transporte Urbano Colectivo del municipio de Cádiz.
- Resolución de 14 de enero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de auto-taxi del municipio de Mijas (Málaga).
- Resolución de 20 de agosto de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de auto-taxis en el municipio de Nerja (Málaga).
- Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de Auto-taxis en el municipio de Lepe (Huelva).
- Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Movilidad, por la que se revisan las tarifas máximas de aplicación de los

servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo para 2016.

- Resolución de 17 de agosto de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis en el municipio de Conil de la Frontera (Cádiz).

- Resolución de 14 de abril de 2015, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de autotaxi del municipio de Benahavís.

### **Balance global**

Este Consejo ha constatado que las tarifas se vienen publicando en los mismos términos y cuantías que se proponen en el expediente sometido a audiencia, sin tener en consideración los informes emitidos en trámite de audiencia, que en todos los casos salvo un habían resultado desfavorables, y que obvian aspectos como las bajadas en los índices de Precios al Consumo incluso cuando estas han llegado a ser negativas, o el hecho de que el art. 44.1 de la Ley de Haciendas Locales establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado, sin que la Administración haga estricta aplicación de este requisito para vetar las subidas que pretenden beneficios empresariales en servicios públicos.

En relación a los tres sectores examinados cabe reseñar lo siguiente:

1. Con respecto a la autorización de tarifas de autotaxis, desde este Consejo se ha venido insistiendo en rechazar totalmente aquellas que contemplan subidas por encima del IPC, más si cabe cuando los argumentos esgrimidos no se suelen basar en estudios económicos independientes, que justifiquen, con criterios objetivos de costes de explotación, las propuestas de subidas. Otra de las alegaciones genéricas que se contemplan en los informes es la injustificada

aplicación de la tarifa 2 las 24 horas los sábados y en determinados días laborables, como los de Semana Santa, 24 y 31 de diciembre y 5 de enero. Entendemos que esto no responde a una compensación económica por un servicio prestado en un horario o día que lo justifique. Al mismo tiempo el Consejo considera que los incrementos sobre la tarifa en la celebración de eventos especiales como las Ferias locales deberían ser de aplicación únicamente a los recorridos con origen y/o destino al correspondiente recinto del evento, y el suplemento por bulto o maleta debiera ser considerado como un cargo único con independencia del número que se transporten. Finalmente, este Consejo no comparte de manera generalizada el criterio de aplicar una tarifa 3 asociada a determinados días y franjas horarias.

2. En relación a los expedientes analizados de tarifas de Transporte Urbano Colectivo en los informes evacuados por este Consejo, se ha considerado inadecuado el trasladar el déficit de explotación de una empresa directamente a una subida de tarifas por encima del IPC, incrementos mucho menos asumibles en el contexto económico actual y en especial en los bonos multiviajes y en las tarifas para estudiantes y jubilados.
3. En relación a los expedientes de aguas analizados, el Consejo se muestra en contra, con carácter general, de cualquier incremento de tarifas, y en favor de la progresividad y penalización por el exceso de consumo, así como a favor de la consideración en la tarifa del número de habitantes por cada vivienda (con bonificaciones para familias numerosas que acrediten oficialmente dicha condición). El Consejo demanda que se contemplen apartados específicos por exención social para titulares de los contratos que acrediten no poder hacer frente al pago de los importes de las facturas de consumo de agua.

En cualquier caso, y tal como se reseña, la receptividad mostrada por la Administración competente hacia las consideraciones de este Consejo ha resultado nula en este ámbito, verificándose la aprobación de los precios en los estrictos términos propuestos en los expedientes tarifarios desfavorablemente informados.